

II.4) DIGNIFICACION DE LAS PERSONAS SEGUN LA CONCEPCION DEL HUMANISMO CRISTIANO EN LA DEMOCRACIA ECONOMICA.- ROL DEL MOVIMIENTO SINDICAL.-

- 1.- La explotación capitalista ~~afecta~~ de los trabajadores afecta, dentro de las democracias, a la vigencia práctica de sus principios culturales y jurídicos. Mientras este vicio no sea eliminado en la legalidad y en la libertad, la democracia tendrá que afrontar el peligro constante que deriva del hecho de la privación a la mayor parte del pueblo de las ventajas concretas del régimen de derecho.
- 2.- La plenitud de la democracia solo puede asegurarse por el perfeccionamiento del orden político, promoviendo al plano de lo público las relaciones del trabajo y las derivadas de la actividad económica.
- 3.- La democracia política así perfeccionada se consolida, porque de este modo la unidad de la nación se fundamenta en la comunidad de todos los hombres de trabajo. En esta nueva concepción del ideal cívico se elimina la acción desintegradora de la actual división de clases y, por otra parte, se establece la responsabilidad jurídica en la dirección del proceso económico.
- 4.- Todo sistema político que tienda a la absorción de la persona y, por consiguiente, a la tiranía, es opuesto a esta concepción positiva de democracia, fundamento básico de nuestra acción renovadora y vivificadora de los valores sociales y económicos. Rechazamos, por lo tanto, en forma absoluta, toda dictadura de cualquier tipo que sea, aún cuando mediante la fuerza pretenda la realización de los valores del humanismo cristiano en forma aparentemente más eficaz que por medio del ejercicio democrático. Rechazamos también todo intento de absorción estatal o de imposición de la prepotencia de clases.
- 5.- La actividad económica debe inspirarse, como toda actividad social, en los principios morales. La justicia social da la medida del bien común y, por lo tanto, es la norma que ha de informar el orden económico, junto a la justicia conmutativa que regula los contratos y a la justicia distributiva que regula las cargas y beneficios sociales.
- 6.- El derecho de todos los hombres a la propiedad de los bienes necesarios para el desarrollo y perfeccionamiento de la propia personalidad y de su familia, es un elemento esencial para la defensa de la libertad y por consiguiente para el respeto de la eminente dignidad de la persona humana. Pero esta afirmación lleva implícita la no menos perentoria sobre los deberes de la propiedad y particularmente sobre la urgencia y necesidad de que la propiedad individual cumpla en todo caso su función social. Queda siempre vigente y cada vez más actual la legitimidad y necesidad de asignar al Estado la propiedad de ciertos bienes o empresas de cuya posesión privada resulte para los particulares un exceso de poder que entrase la acción del Estado o amenace la libertad de los ciudadanos.
- 7.- El capital arranca su legitimidad del derecho de propiedad sobre el fruto del trabajo y de la necesidad económica de acumular esfuerzos anteriores para realizar un trabajo posterior más eficaz y productivo. Este supuesto siempre ha sido real, pero su realismo es aún más exigente bajo el moderno sistema de producción que parte del uso de la máquina para realizar el único aprovechamiento ahora razonable de los bienes de la naturaleza y del propio esfuerzo humano del trabajo.

8.- La afirmación del hecho y del derecho de la propiedad privada y de la legitimidad y necesidad del capital, no entraña la aceptación del sistema de producción y economía denominado "régimen capitalista". Desde el punto de vista económico y social conviene destacar la insuficiencia del régimen capitalista en cuanto reconoce como único motor de la actividad económica al espíritu de lucro. Desconoce así la moralidad en el proceso económico y en particular dirige la producción únicamente a la búsqueda del interés del capital y no a la satisfacción de las necesidades del consumo que son las necesidades humanas. Es ocioso destacar las ~~proyecciones~~ proyecciones de esta característica fundamental, que influye decisivamente en la proletarianización del trabajo y en el antagonismo de clases.

9.- La lucha de clases y el concepto de armonía de clases deben ser superados en un orden económico en que el derecho de propiedad, la gestión de las empresas y la dirección de la economía estén, por su inspiración y organización, al servicio del hombre, fin primario de la actividad económica.

10.- La dignificación del trabajo, a instancias de este concepto integral de democracia, ha de liberar al mundo trabajador del sometimiento a cualquier materialismo, e interpretar el profundo sentido de liberación de la moderna revolución del trabajo.

11.- El sindicalismo de los trabajadores, que representa a todos los que mueven el proceso productivo mediante su esfuerzo personal y a la fuerza misma del trabajo organizado, ha de servir para dar al trabajo la posesión social y económica que corresponde a su importancia real dentro de la sociedad. El ideal cívico de una sociedad en que la virtud santificadora del trabajo sea el lazo de unidad de todos, tiene en el sindicalismo su expresión más adecuada y actualmente solo a través de él encuentra las posibilidades de su realización práctica. Pero el sistema de producción y el ordenamiento económico general han de aprovechar, también, de este elemento social que es el sindicalismo, como base estructural de la democracia económica, integrándolo dentro del sistema jurídico general y promoviendo, así, la sustitución del capitalismo por un régimen equilibrado y sano, con primacía del trabajo organizado sobre el capital, para poner a éste al servicio de aquel.-